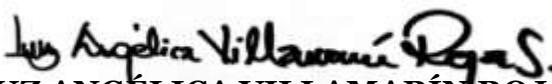




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2019 00626 00**, informando que se recibió por reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho observa que obra memorial del apoderado de la parte actora desistiendo de la presente demanda y solicitando no se condene en costas, petición que se encuentra coadyuvada por la apoderada de la parte actora. Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del C. G. P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S., la solicitud de desistimiento de las pretensiones es procedente, pues no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se dispone a **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por SILVIA JULIANA VIRVIESCAS VALENZUELA en contra de SISTEMAS INTERACTIVOS DE CONSULTORÍA S. A. SUCURSAL COLOMBIA dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 46 del 18 de marzo de 2024.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria